RESOLUCION Nº:051/2.017.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2.017 PARA EL "SERVICIO DE CATERING Y PROVISIÓN DE REFRIGERIOS" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTO DEL GUAIRA, 05 de Mayo del 2.017.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 02/2.017, Rubro 280 "Servicios de Catering, Provisión de Refrigerios y Obsequios", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Primer Llamado a Contratación Directa N° 02/2.017 "Servicios de Catering y Provisión de Refrigerios" a potenciales oferentes como: HELENA DE CORDQUE, MARÍA TERESA AVALOS GALEANO, DALMO BARROS DE MIRANDA, OILDA ANTONIA GÓMEZ DE PANIAGUA y SANDRA ISIDORA RECALDE VILLALBA, resultando estéril las invitaciones cursadas a las empresas por lo que la Sub Unidad Operativa de Contrataciones en concordancia con el **Art. 1° de la Resolución DNCP N° 805/2.009** procedió a la prórroga de la fecha de entrega y apertura de ofertas.----------

QUE, de conformidad al Art. 5° de la Resolución DNCP Nº 805/09 fueron cursadas nuevamente las invitaciones a los mismos proveedores invitados para el primer y segundo llamado como también la difusión del llamado a través del portal de la DNCP, presentándose únicamente la empresa EMMANUEL BUFFFET de Oilda Antonia Gómez de Paniagua, quien cumple con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. Valdovino Maidana Alcaraz
Secretario
Consejo de Administración

Abog. M. Belén Agüero C
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.**----------

QUE, la Resolución DNCP N° 100/06 en su numeral 3 dispone: ***"ESTABLECER el criterio de aplicación de las disposiciones contenida en el inciso "c" de Articulo 34 de la Ley 2051/03, relacionados con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes.***----------

QUE, en concordancia con la citada Resolución y con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Publicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, Literal a) **Economía y Eficiencia"** y demostrada fehacientemente que la Sub U.O.C ha agotado las instancias pertinentes para conseguir las ofertas necesarias según la reglamentación y teniendo en cuenta el Artículo 1° de la Resolución DNCP N° 805/09 que reza: ***..."En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34, inc. "c" de la Ley N° 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".***----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley N° 5.554/2.016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.016, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.017".------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 02/2.017, ID N° 329.682 – "Servicios de Catering y Provisión de Refrigerios", a la Empresa **EMMANUEL BUFFET** de Oilda Antonia Gómez de Paniagua, por un monto mínimo de Gs. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones) y un monto máximo de Gs. 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad medida	Cantidad	Preció Unitario
1	Café negro por litro.	Litro	1	15.000
2	Café c/ leche por litro.	Litro	1	19.000
3	Cocido negro por litro.	Litro	1	15.000
4	Cocido c/ leche por litro.	Litro	1	19.000
5	Sopa Paraguaya por asadera	Unidad	1	70.000
6	Bocaditos dulce surtido por 100 unidades.	Unidad	1	120.000
7	Bocaditos salado surtido por 100 unidades.	Unidad	1	120.000
8	Menú económico para almuerzo o cena.	Unidad	1	30.000

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abog. M. Belen Agüero C
Miembro
Consejo de Administración

Abog. Carlos Dominguez Rolon
Miembro
Consejo de Administración

Abog. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Ítem	Descripción	Unidad medida	Cantidad	Precio Unitario
9	Menú especial para almuerzo o cena.	Unidad	1	45.000
10	Ensalada mixta, primavera, de arroz y rusa por bandeja para 8 personas.	Unidad	1	35.000
11	Provisión de pollerón largo.	Unidad	1	15.000
12	Provisión de pollerón redondo.	Unidad	1	15.000
13	Provisión de manteles p/ mesa larga.	Unidad	1	15.000
14	Provisión de manteles p/ mesa redonda.	Unidad	1	12.000
15	Provisión de manteles p/ mesa cuadrada.	Unidad	1	15.000
16	Provisión de cubre manteles.	Unidad	1	8.000
17	Provisión de forro para sillas.	Unidad	1	2.000
18	Provisión de sillas de plástico.	Unidad	1	1.500
19	Provisión de sillas de metal.	Unidad	1	3.000
20	Provisión de mesas redondas y cuadradas.	Unidad	1	10.000
21	Provisión de mesa tablón.	Unidad	1	15.000
22	Provisión de cubiertos (cuchillo, cuchara, tenedor, cucharitas).	Unidad	1	1.500
23	Provisión de vasos de vidrio (largo, corto).	Unidad	1	1.500
24	Provisión de vasos de plástico de 200 cc en tiras de 100 unidades.	Unidad	1	9.000
25	Provisión de vasos de plástico para café en tiras de 100 unidades.	Unidad	1	7.000
26	Provisión de servilletas de papel.	Unidad	1	4.000
27	Provisión de copas para agua.	Unidad	1	1.500
28	Provisión de platos de porcelana.	Unidad	1	1.000
29	Provisión de tazas con platillitos.	Unidad	1	1.000
30	Provisión de arreglos floral (chico) c/ flores naturales.	Unidad	1	45.000
31	Provisión de arreglos floral (mediano) c/ flores naturales.	Unidad	1	75.000
32	Provisión de arreglos floral (grande) c/ flores naturales.	Unidad	1	250.000
33	Provisión de champanera.	Unidad	1	10.000
34	Provisión y preparado de canastas navideñas para obsequio.	Unidad	1	151.116
36	Provisión de toldos.	Unidad	1	200.000
36	Servicios de decoración (entretelado).	Metro	1	50.000
37	Servicio de mozo.	Unidad	1	200.000
38	Alquiler de conservadoras.	Unidad	1	120.000

ART. 2º **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato abierto respectivo con la empresa adjudicada.---------

PODER JUDICIAL · Circunscripción Judicial de Canindeyú · CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abog. M. Belén Agüero C
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

ART. 3° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 280 – "**OTROS SERVICIOS"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.------

ART. 4° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. VALDOVINO MALDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abog. M. Belén Agüero C
Miembro
Consejo de Administración